



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 1221/2018 /

COLINA, 23 de Mayo de 2018.

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 250/18 de fecha 22 de Mayo de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de fecha 15 de Mayo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y don Ramón Emilio Vázquez Ciriaco (Restaurant Donde La Sarita), para dictar el Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

Apruébese el Convenio, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **RAMON EMILIO VAZQUEZ CIRIACO**, **RESTAURANT DONDE LA SARITA**.

2.- La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- Por medio del presente instrumento, la empresa Restaurant Donde la Sarita, en su establecimiento comercial ubicado en Carretera San Martín Km. 25 Poniente, Comuna de Colina, se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

4.- La duración del convenio será de un año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



## CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

Ramón Emilio Vazquez Ciriaco

Restaurant Donde La Sarita

En Colina, a 15 de Mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra Don Ramón Emilio Vazquez Ciriaco (Nombre de fantasía RESTAURANT DONDE LA SARITA) , e indistintamente “la empresa”, rol único tributario N°21.967.064-2, representada por su presentante legal, don Ramón Emilio Vazquez Ciriaco , cédula de identidad N° 21.967.064-2 han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, la empresa Restaurante Donde La Sarita, en su establecimiento comercial ubicado en Carretera San Martín Km 25 poniente, comuna de Colina, Santiago, se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

**TERCERO:** Don Ramón Emilio Vazquez Ciriaco (Nombre de fantasía RESTAURANT DONDE LA SARITA), se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la “Tarjeta Vecino de Colina”:

1. Pisco Sour gratis (1 por persona)
2. 5% de descuento en el total de la cuenta todos los días del año (mayores de edad)
3. Bajativo a elección entre 4 opciones, por personas (mayores de edad)
4. Postre de regalo, a elegir entre 4 variedades, en los siguientes casos comprobables:  
Aniversario de Matrimonio y cumpleaños.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la empresa quisiera añadir nuevos beneficios o aumentar los existentes, deberá informarlo a la contraparte técnica de la Municipalidad, 30 días antes de que se haga efectivo el nuevo beneficio, y posteriormente materializarse por medio de un anexo a este instrumento.

**CUARTO:** Los usuarios de la “Tarjeta Vecino de Colina”, para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

**QUINTO:** Para efectos de la cláusula anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entregará a la empresa la base de datos de los usuarios de la tarjeta, solo con el objeto de que sean registrados en su sistema, y así puedan acceder a los beneficios.

La Municipalidad de Colina se compromete a mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de la “Tarjeta Vecino de Colina”, y remitirla quincenalmente a la empresa.

Se deja constancia que el uso de la base de datos es sólo para los fines señalados precedentemente, y no para ser utilizados en otros fines, tales como difundir descuentos propios de la empresa que no estén contemplados en el presente convenio, o en sus anexos. Cualquier promoción propia de la empresa, se debe canalizar por la contraparte técnica Municipal.

**SEXTO:** La Municipalidad se compromete a difundir entre los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica con la finalidad de promoverlo.

**SEPTIMO: Contraparte Técnica.** Se designa como contraparte técnica de la Municipalidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Colina N° 700, teléfono 227073406, correo electrónico Solange.medina@colina.cl y por la empresa al Señor Don Ramón Emilio Vazquez Ciriaco, con domicilio en Carretera San Martín Km 25 poniente, comuna de Colina, Santiago, teléfono +56993994388, correo electrónico ramonvc6@gmail.com.

En el caso que la contraparte técnica de la empresa cese en sus funciones, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese, señalando además el nombre y datos de contacto de la nueva contraparte técnica designada. Debiendo realizar lo anterior cada vez que exista un cambio de dicha contraparte de la empresa.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que, una vez suscrito el presente Instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los usuarios de la tarjeta con la empresa.

**NOVENO:** Las partes se comprometen y dejan constancia que, por la suscripción del presente convenio, no se autorizan bajo ninguna circunstancia, el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, salvo mediar consentimiento expreso de la otra parte.

**DÉCIMO: Duración del convenio.** Su duración será de 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.


**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes elevan a categoría de esencial, la obligación por parte de la empresa, de entregar semestralmente la totalidad de la información estadística sobre la cantidad de personas

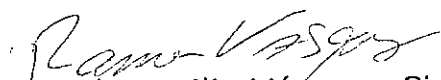
que han hecho uso del descuento o beneficio otorgado en virtud de este convenio, a la contraparte técnica de la Municipalidad.

No obstante lo anterior, también será obligación esencial de la empresa, actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios, según lo informado por la Municipalidad, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa y el resto en poder de la Municipalidad.

 ~~MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ~~  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
Ramón Emilio Vázquez Ciriaco  
Restaurante Donde La Sarita

V°B Asesoría Jurídica  
V°B Dirección de Control

